

timos (19.164.739,40 pesetas), en el día de hoy esta Dirección General ha adjudicado dichas obras a «Construcciones Otero, Sociedad Limitada», en la cantidad de diecisiete millones setecientas sesenta y tres mil setecientos noventa y seis pesetas con noventa y cinco céntimos (17.763.796,95 pesetas), con una baja que supone el 7,309 por 100 del presupuesto antes indicado.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 1 de diciembre de 1964. — El Director general,
P. D., Mariano Domínguez.—9.621-A.

RESOLUCION del Instituto Nacional de Colonización por la que se adjudican las obras de «Urbanización del pueblo de Vegaviana, primera y segunda fase, en la zona regable del pantano del Borbollón (Cáceres)».

Como resultado del concurso restringido convocado en 5 de noviembre de 1964 para las obras de «Urbanización del pueblo de Vega Viana, primera y segunda fase, en la zona regable del pantano del Borbollón (Cáceres)», cuyo presupuesto de contrata asciende a dos millones ciento cincuenta mil doscientas ochenta y cuatro pesetas con diecisiete céntimos (2.150.284,17 pesetas), en el día de hoy esta Dirección General ha adjudicado dichas obras a don Luis Rajal García-Ocaña en la cantidad de un millón ochocientos cuarenta y nueve mil pesetas (1.849.000 pesetas), con una baja que supone el 14,011 por 100 del presupuesto antes indicado.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 1 de diciembre de 1964. — El Director general,
P. D., Mariano Domínguez.—9.619-A.

RESOLUCION del Instituto Nacional de Colonización por la que se adjudican las obras de «Construcción de redes secundarias de acequias, desagües y caminos del sector IV de la zona regable de Peñarroya (Ciudad Real)».

Como resultado del concurso restringido convocado en 5 de noviembre de 1964 para las obras de «Construcción de redes secundarias de acequias, desagües y caminos del sector IV de la zona regable de Peñarroya (Ciudad Real)», cuyo presupuesto de contrata asciende a diecinueve millones doscientas veintiseis mil setecientos treinta y una pesetas con dieciséis céntimos (19.227.731,16 pesetas), en el día de hoy esta Dirección General ha adjudicado dichas obras a la empresa «Ginés Navarro e Hijos, Construcciones, S. A.», en la cantidad de diecinueve millones ciento ochenta y nueve mil doscientas setenta y cinco pesetas con setenta céntimos (19.189.275,70 pesetas), con una baja que supone el 0,200 por 100 del presupuesto antes indicado.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 1 de diciembre de 1964. — El Director general,
P. D., Mariano Domínguez.—7.618-A.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 25 de noviembre de 1964 por la que se autoriza la instalación de varios viveros de cultivo de mejillones.

Imos, Sres.: Vistos los expedientes instruidos a instancia de los señores que se relacionan a continuación, en los que solicitan la autorización oportuna para instalar viveros de cultivo de mejillones y cumplidos en dichos expedientes los trámites que señala el Decreto de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304).

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, en las siguientes condiciones:

Primera. Las autorizaciones se otorgan en precario, por el plazo de diez años, a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», ajustándose a los planos y memorias que figuran en los expedientes, y serán caducadas en los casos previstos en el artículo 10 del Reglamento para su explotación.

Segunda. Las instalaciones deberán hacerse en el plazo máximo de dos años, con las debidas garantías de seguridad y serán financiados precisamente en las coordenadas correspondientes a los viveros que se conceden y se relacionan a continuación.

Tercera. El Ministerio de Comercio podrá cancelar estas autorizaciones, por causas de utilidad pública, sin que el titular de las mismas tenga derecho a indemnización alguna.

Cuarta. Los concesionarios quedan obligados a observar cuantos preceptos determinan los Decretos de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304) y 23 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 186) y las Or-

denes ministeriales de 30 de enero de 1957 y 27 de junio de 1962 («Boletín Oficial del Estado» números 34 y 170, respectivamente), así como cuantas disposiciones afecten a esta industria.

Quinta. El concesionario deberá justificar el pago de los impuestos sobre transmisiones patrimoniales inter vivos y sobre actos jurídicos documentados, de acuerdo con la vigente Ley de Reforma del sistema tributario de 11 de julio de 1964.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1964.—P. D., Leopoldo Boado.

Imos, Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

Relación que se cita

Vivero número 133 del polígono «Sangenjo A», clasificado por Orden ministerial de Comercio de 17 de julio de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 197), denominado «Moderno número 1». Concesionario: Don Francisco Muñiz Salgueiro.

Vivero número 119 del polígono «Sangenjo A», clasificado por Orden ministerial de Comercio de 17 de julio de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 197), denominado «Moderno número 2». Concesionario: Don Francisco Muñiz Salgueiro.

Vivero número 48 del polígono «Caramiñal C», clasificado por Orden ministerial de Comercio de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 296), denominado «Majo número 1». Concesionario: Don Manuel y don José Castro Romero.

Vivero número 49 del polígono «Caramiñal C», clasificado por Orden ministerial de Comercio de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 296), denominado «Majo número 2». Concesionario: Don Manuel y don José Castro Romero.

Vivero número 17 del polígono «Riveira C», clasificado por Orden ministerial de Comercio de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 296), denominado «Jac número 1». Concesionario: Don José Vila Queiruga, don Angel Vila Queiruga y don Carlos Pena Graña.

Vivero número 5 del polígono «Riveira C», clasificado por Orden ministerial de Comercio de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 296), denominado «Jac número 2». Concesionario: Don José Vila Queiruga, don Angel Vila Queiruga y don Carlos Pena Graña.

Vivero número 59 del polígono «Riveira C», clasificado por Orden ministerial de Comercio de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 296), denominado «Jac número 4». Concesionario: Don José Vila Queiruga, don Angel Vila Queiruga y don Carlos Pena Graña.

Vivero número 60 del polígono «Riveira C», clasificado por Orden ministerial de Comercio de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 296), denominado «Jac número 5». Concesionario: Don José Vila Queiruga, don Angel Vila Queiruga y don Carlos Pena Graña.

Vivero número 74 del polígono «Riveira C», clasificado por Orden ministerial de Comercio de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 296), denominado «Jac número 6». Concesionario: Don José Vila Queiruga, don Angel Vila Queiruga y don Carlos Pena Graña.

Vivero número 6 del polígono «Riveira C», clasificado por Orden ministerial de Comercio de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 296), denominado «Jac número 3». Concesionario: Don José Vila Queiruga, don Angel Vila Queiruga y don Carlos Pena Graña.

Vivero número 3 del polígono «Riveira B», clasificado por Orden ministerial de Comercio de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 296), denominado «Martínez número 1». Concesionario: Don José Martínez Pena.

Vivero número 4 del polígono «Riveira B», clasificado por Orden ministerial de Comercio de 27 de noviembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 296), denominado «Martínez número 2». Concesionario: Don José Martínez Pena.

Vivero número 8 del polígono «Riveira B», clasificado por Orden ministerial de Comercio de 27 de noviembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 296), denominado «Martínez número 3». Concesionario: Don José Martínez Pena.

Vivero número 7 del polígono «Riveira B», clasificado por Orden ministerial de Comercio de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 296), denominado «Marifío número 6». Concesionario: Don Francisco Marifío Requieira.

Vivero número 22 del polígono «Riveira B», clasificado por Orden ministerial de Comercio de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 296), denominado «Marifío número 7». Concesionario: Don Francisco Marifío Requieira.

Vivero número 89 del polígono «Riveira B», clasificado por Orden ministerial de Comercio de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 296), denominado «Marifío número 8». Concesionario: Don Francisco Marifío Requieira.

Vivero número 90 del polígono «Riveira B», clasificado por Orden ministerial de Comercio de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 296), denominado «Marifío número 9». Concesionario: Don Francisco Marifío Requieira.

ta: Oficial del Estado número 26), denominado «A. A. número 14». Concesionario: Don Angel Acuña Crende.

Vivero número 2 del polígono «Vigo D», clasificado por Orden ministerial de Comercio de 16 de enero de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 26), denominado «Acuña número 9». Concesionario: Don Marcelino Acuña Marcos.

Vivero número 3 del polígono «Vigo D», clasificado por Orden ministerial de Comercio de 16 de enero de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 26), denominado «Acuña número 10». Concesionario: Don Marcelino Acuña Marcos.

Vivero número 4 del polígono «Vigo D», clasificado por Orden ministerial de Comercio de 16 de enero de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 26), denominado «Acuña número 11». Concesionario: Don Marcelino Acuña Marcos.

Vivero número 6 del polígono «Vigo D», clasificado por Orden ministerial de Comercio de 16 de enero de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 26), denominado «Acuña número 12». Concesionario: Don Marcelino Acuña Marcos.

Vivero número 33 del polígono «Vigo A», clasificado por Orden ministerial de Comercio de 16 de enero de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 26), denominado «J. M. M. número 1». Concesionario: Doña Josefa Martínez Martínez.

Vivero número 116 del polígono «Vigo A», clasificado por Orden ministerial de Comercio de 16 de enero de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 26), denominado «C. C. C. número 2». Concesionario: Don Cesáreo Calvar Calvar.

Vivero número 115 del polígono «Vigo A», clasificado por Orden ministerial de Comercio de 16 de enero de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 26), denominado «C. C. C. número 1». Concesionario: Don Cesáreo Calvar Calvar.

Vivero número 5 del polígono «Vigo F», clasificado por Orden ministerial de Comercio de 16 de enero de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 26), denominado «A. A. número 15». Concesionario: Don Angel Acuña Crende.

Vivero número 56 del polígono «Vigo A», clasificado por Orden ministerial de Comercio de 16 de enero de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 26), denominado «C. R. F. número 1». Concesionario: Don Constante Rodríguez Fernández.

Vivero número 57 del polígono «Vigo A», clasificado por Orden ministerial de Comercio de 16 de enero de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 26), denominado «C. R. F. número 2». Concesionario: Don Constante Rodríguez Fernández.

Vivero número 55 del polígono «Vigo A», clasificado por Orden ministerial de Comercio de 16 de enero de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 26), denominado «J. P. F. número 1». Concesionario: Don Jesús Portela Fernández.

Vivero número 87 del polígono «Vigo A», clasificado por Orden ministerial de Comercio de 16 de enero de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 26), denominado «J. P. F. número 2». Concesionario: Don Jesús Portela Fernández.

Vivero número 5 del polígono «Sangenjo A», clasificado por Orden ministerial de Comercio de 17 de julio de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 197), denominado «Piluca número 8». Concesionario: Don Vicente López G. Mosquera.

Vivero número 2 del polígono «Sangenjo A», clasificado por Orden ministerial de Comercio de 17 de julio de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 197), denominado «Piluca número 1». Concesionario: Don Vicente López G. Mosquera.

Vivero número 8 del polígono «Vigo G», clasificado por Orden ministerial de Comercio de 29 de febrero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 84), denominado «J. R. P. número 3». Concesionario: Don Cesáreo Calvar Calvar.

Vivero número 13 del polígono «Vigo G», clasificado por Orden ministerial de Comercio de 29 de febrero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 84), denominado «García Canda número 1». Concesionario: Don José Rodríguez Meira.

Vivero número 14 del polígono «Vigo G», clasificado por Orden ministerial de Comercio de 29 de febrero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 84), denominado «García Canda número 2». Concesionario: Don José Rodríguez Meira.

Vivero número 15 del polígono «Vigo G», clasificado por Orden ministerial de Comercio de 29 de febrero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 84), denominado «García Canda número 3». Concesionario: Don José Rodríguez Meira.

Vivero número 105 del polígono «Vigo A», clasificado por Orden ministerial de Comercio de 16 de enero de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 26), denominado «García Canda número 4». Concesionario: Don José Rodríguez Meira.

Vivero número 106 del polígono «Vigo A», clasificado por Orden ministerial de Comercio de 16 de enero de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 26), denominado «García Canda número 5». Concesionario: Don José Rodríguez Meira.

Vivero número 7 del polígono «Alicante B», clasificado por Orden ministerial de Comercio de 13 de febrero de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 54), denominado «Sempere primero». Concesionario: Doña Remedios Llopis Torres e Hijos.

Vivero número 8 del polígono «Alicante B», clasificado por Orden ministerial de Comercio de 13 de febrero de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 54), denominado «Sempere segundo». Concesionario: Doña Remedios Llopis Torres e Hijos.

Vivero número 9 del polígono «Alicante B», clasificado por Orden ministerial de Comercio de 13 de febrero de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 54), denominado «Sempere tercero». Concesionario: Doña Remedios Llopis Torres e Hijos.

Vivero número 191 del polígono «El Grove E», clasificado por Orden ministerial de Comercio de 16 de enero de 1963

(«Boletín Oficial del Estado» número 26), denominado «Modesto I». Concesionario: Don Modesto Mourellos Otero.

Vivero número 174 del polígono «El Grove E», clasificado por Orden ministerial de Comercio de 16 de enero de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 26), denominado «Modesto II». Concesionario: Don Modesto Mourellos Otero.

ORDEN de 1 de diciembre de 1964 por la que se concede a Alberto Fernández Martín (Textilfer) el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de hilo continuo de nylon-6 por exportaciones de redes de pesca de nylon-6 previamente realizadas.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por Alberto Fernández Martín (Textilfer), en solicitud del régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de hilados de nylon-6 de filamento continuo por exportaciones de redes de pesca de nylon-6.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por su Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

1.º Se concede a Alberto Fernández Martín (Textilfer), con domicilio en Baterías, número 4, El Ferrol del Caudillo (La Goruña), el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de hilados de nylon-6 de filamento continuo por exportaciones de redes de pesca de nylon-6 previamente realizadas.

2.º A efectos contables, se establece que por cada 100 kilogramos de redes de pesca de nylon-6 exportados podrán importarse 106 kilogramos con 380 gramos de hilados de nylon-6 de filamento continuo con franquicia arancelaria.

Se considera no existen subproductos aprovechables, por lo que no se adeudarán derechos arancelarios a la importación.

3.º Se otorga esta concesión por un periodo de cinco años y con efectos a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado». Las importaciones deberán solicitarse dentro del año siguiente a la fecha de las exportaciones respectivas.

4.º La exportación precederá siempre a la importación, debiendo hacerse constar en toda la documentación necesaria para el despacho que el interesado se acoge al régimen de reposición otorgado por esta Orden.

5.º Las operaciones de exportación y de importación que se pretendan realizar al amparo de esta concesión y ajustándose a sus términos serán sometidos a la Dirección General de Comercio Exterior, a los efectos que a la misma competen.

6.º La Aduana, en el momento del despacho, requisitará muestras de la mercancía, tanto de importación como de exportación, para su análisis en los laboratorios de Aduanas.

7.º Para obtener la licencia de importación con franquicia arancelaria justificará el beneficiario, mediante la oportuna certificación, que se han exportado las mercancías correspondientes a la reposición pedida.

8.º La Dirección General de Política Arancelaria podrá dictar las normas que estime adecuadas para el mejor desenvolvimiento de la presente concesión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de diciembre de 1964. — P. D., José Luis Villar Palasi.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

ORDEN de 1 de diciembre de 1964 por la que se concede a Industrias Químicas de Navarra, S. A., el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de diversos productos químicos por exportaciones de Tinopal 4BMS SP conc. (agente de blanqueo óptico) previamente realizadas.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por Industrias Químicas de Navarra, Sociedad Anónima, en solicitud del régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de diversos productos químicos empleados en la fabricación del agente de blanqueo óptico «Tinopal 4BMS SP conc.» previamente exportado.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por su Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

1.º Se concede a Industrias Químicas de Navarra, S. A., con domicilio en Madrid, avenida del Doctor Esquerdo, número 10, la importación con franquicia arancelaria de Cloruro de Cianuro 100 por 100, β -Nitrotoluenol 100 por 100, Anilina y Metiletanolamina 100 por 100, como reposición de las cantidades de estas materias primas empleadas en la fabricación del agente de blanqueo óptico «Tinopal 4BMS SP conc.» previamente exportado.

2.º A efectos contables, se establece que por cada 100 kilogramos de «Tinopal 4BMS SP conc.» (agente de blanqueo óptico) exportados podrán importarse con franquicia arancelaria las siguientes cantidades de las mencionadas materias primas: